



## Providencias Judiciales

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

#### TOLEDO

##### NÚMERO 1

##### EDICTO

Don Juan Antonio Muñoz Sánchez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 1 de Toledo.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario número 1417/2019 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Adrien Rubén Martí Bravo, contra la empresa Nutrytec Laboratorios S.A. y el Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

#### En nombre del Rey

#### Sentencia número 275/2020

En Toledo, a 17 de julio de 2020.

Vistos por doña Pilar Elena Sevilleja Luengo, Magistrada Juez del Juzgado de lo Social número 1 de Toledo y su provincia, los presentes Autos número 1417/2019 instados por Adrien Rubén Martí Bravo, representado y defendido por la Letrada doña María Eugenia Romero Garro, contra Nutrytec Laboratorios S.A. y el Fogasa sobre cantidad, atendiendo a los siguientes:

#### Fallo

Estimando la demanda en reclamación de cantidad, interpuesta por Adrien Rubén Martí Bravo, frente a la empresa Nutrytec Laboratorios S.A., con la intervención del Fogasa, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a la parte actora la cuantía de 3.280,64 euros, cuantía que devengará el interés de mora del 10 por ciento.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla la Mancha, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente fallo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 192 y siguientes de la L.J.S.; siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita, haber consignado el importe íntegro de la condena o presentar aval solidario de Entidad Financiera por el mismo importe. Así mismo deberá constituir otro depósito por importe de 300,00 euros, en la cuenta de depósitos y consignaciones del Juzgado, presentando el resguardo correspondiente a éste último depósito en la secretaría del Juzgado al tiempo de interponer el Recurso y el del primer depósito al momento de anunciarlo, sin cuyos requisitos no podrá ser admitido.

Por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Nutrytec Laboratorios S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Toledo, a 20 de julio de 2020.- El Letrado de la Administración de Justicia, Juan Antonio Muñoz Sánchez.

N.º I.-3198